



DEPARTAMENTO SOCIAL

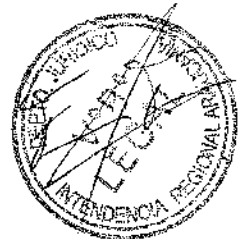
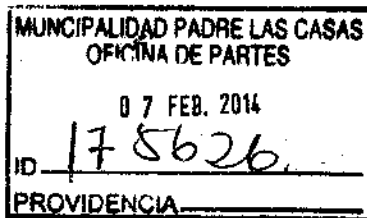
RESOLUCION EXENTA N° 158

REF: Distribuye y redistribuye en las comunas de la IX región, el número máximo de subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas y los recursos correspondientes al año 2014.

TEMUCO, 30 de Enero de 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 20.713, del 18 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2014.
2. Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 15 de fecha 10 de Enero de 2014 del Ministerio de hacienda, que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2014.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 de fecha 11 de Noviembre de 1992, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 de fecha 02 de Febrero de 1989, que establece Subsidio al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado de Aguas Servidas.
5. Los Artículos 1°, 6° y 22° del Decreto Supremo N° 195 de fecha 19 de Febrero de 1998, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.778.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.949 de fecha 05 de Junio de 2004, que dio origen legal al Sistema Chile Solidario.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 20.595 de Seguridad y Oportunidades de fecha 17 de Mayo de 2012.
8. Contenido correos electrónicos de fecha 15-17 de Enero de 2014 emanados de División de Promoción y Protección Social.
9. El Decreto de nombramiento del Sr. Intendente N° 247 de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.
10. La Resolución Exenta N° 1.638 del 21 de Noviembre de 2012, sobre delegación de facultades.
11. El Decreto N° 374 de fecha 15 de Enero de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre nombramiento del señor Gobernador Provincial de Malleco don ERICH BAUMANN FRINDT, como subrogante del señor Intendente Regional don ANDRES MOLINA MAGOFKE.
12. La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, los Documentos citados en Vistos 1, 2 y 8 asignan el presupuesto y distribuyen los cupos regionales del Subsidio de Agua Potable para el año 2014.
2. Que, según documento citado en Vistos 2, se distribuye el número de subsidios en regiones para el subsidio, Artículo 1°, Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949.

RESUELVO:

1. **REDISTRIBUYASE**, entre las comunas de la región de La Araucanía, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2014, en el Sector Urbano, en la forma que a continuación se indica:

COMUNA	N° SUBSIDIOS TRAMO I	% A SUBSIDIAR	N° SUBSIDIOS TRAMO II	% A SUBSIDIAR	TOTAL	MONTO ANUAL (M\$)	N° SUBSIDIOS CHILE SOLIDARIO	% A SUBSIDIAR
ANGOL	1.784	75%	2.658	38%	4.442	369.330	744	100%
PUREN	379	77%	535	46%	914	81.038	225	100%
LOS SAUCES	296	77%	290	46%	586	49.732	113	100%
RENAICO	325	77%	783	46%	1.108	95.837	249	100%
COLLIPULLI	746	77%	1.708	46%	2.454	195.088	303	100%
ERCILLA	199	77%	237	46%	436	34.863	54	100%
TRAIGUEN	957	75%	931	38%	1.888	156.171	307	100%
LUMACO	296	75%	247	38%	543	45.535	97	100%
VICTORIA	1.176	75%	2.026	38%	3.202	250.300	321	100%
CURACAUTIN	868	77%	1.010	46%	1.878	157.238	342	100%
LONQUIMAY	292	77%	282	46%	574	46.317	72	100%
TEMUCO	5.286	75%	8.302	38%	13.588	1.028.377	866	100%
VILCUN	524	75%	590	38%	1.114	84.880	79	100%
FREIRE	279	75%	415	38%	694	54.144	67	100%
CUNCO	367	75%	477	38%	844	70.081	138	100%
LAUTARO	1.161	75%	1.213	38%	2.374	180.574	164	100%
PERQUENCO	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
GALVARINO	239	77%	290	46%	529	43.828	77	100%
N. IMPERIAL	720	75%	699	38%	1.419	112.485	132	100%
CARAHUE	575	75%	846	38%	1.421	114.976	191	100%
P. SAAVEDRA	303	75%	174	38%	477	35.717	50	100%
PITRUQUEN	410	75%	1.105	38%	1.515	112.556	87	100%
GORBEA	457	77%	700	46%	1.157	97.046	207	100%
TOLTEN	20	77%	376	46%	396	31.376	50	100%
LONCOCHE	510	77%	873	46%	1.383	109.852	176	100%
VILLARRICA	946	77%	2.709	46%	3.655	271.573	162	100%
PUCON	511	77%	1.053	46%	1.564	121.664	106	100%
MELIPEUCO	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
CURARREHUE	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
T. SCHMIDT	0	0%	0	0%	0	0	0	0%
P.LAS CASAS	1.308	75%	1.017	38%	2.325	176.803	152	100%
CHOLCHOL	204	75%	181	38%	385	32.301	69	100%
TOTAL	21.138		31.727		52.865	4.159.682	5.600	

2. **FIJASE**, en quince metros cúbicos (15 m3) el nivel de consumo máximo por vivienda del Sector Urbano, a subsidiar mensualmente en la región.
3. El subsidio al consumo del Sector Urbano se calculará aplicando el porcentaje antes señalado, al valor de los cargos fijos y variables correspondientes a dicho consumo, según grupo tarifario y tramo socio-económico, de acuerdo a la diferenciación definida por el Ministerio de Desarrollo Social.
4. Los beneficios en referencia se otorgarán tomando en consideración el nivel socioeconómico del grupo familiar y demás residentes en la vivienda, obtenido



mediante la aplicación de la Ficha de Protección Social, priorizando en los más necesitados, salvo en aquellos casos contemplados en el Artículo 23 del reglamento precitado.

- 5. DISTRIBUYASE Y REDISTRIBUYASE**, entre las comunas de la región de La Araucanía, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago del Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949, para el año 2014, en el Sector Rural, en la forma que a continuación se señala:

COMUNA	N° SUBSIDIOS (50% 15 m3)	MONTO ANUAL (M\$)	N° SUBSIDIOS CHILE SOLIDARIO (100% 15m3)
ANGOL	111	5.037	56
PUREN	260	9.018	39
LOS SAUCES	67	2.504	16
RENAICO	358	13.332	84
COLLIPULLI	169	6.304	40
ERCILLA	268	9.018	31
TRAIGUEN	32	1.388	14
LUMACO	41	1.991	25
VICTORIA	350	11.462	30
CURACAUTIN	200	7.360	44
LONQUIMAY	39	1.719	18
TEMUCO	80	4.102	56
VILCUN	274	9.350	36
FREIRE	535	18.339	73
CUNCO	382	12.819	43
LAUTARO	169	6.093	33
PERQUENCO	392	14.177	78
GALVARINO	63	2.655	25
NUEVA IMPERIAL	313	11.703	75
CARAHUE	771	25.125	62
PUERTO SAAVEDRA	110	4.223	30
PITRUFQUEN	274	9.562	43
GORBEA	0	0	0
TOLTEN	472	16.077	61
LONCOCHE	330	10.828	29
VILLARRICA	134	4.675	21
PUCON	213	7.691	42
MELIPEUCO	521	17.193	49
CURARREHUE	164	5.851	30
TEODORO SCHMIDT	771	25.095	61
PADRE LAS CASAS	290	11.130	79
CHOL-CHOL	147	5.250	27
TOTAL	8.300	291.071	1.350

6. Las Municipalidades no podrán conceder los subsidios y el monto correlativo asignados al Sector Urbano, a beneficiarios rurales, ni del Sector Rural a beneficiarios urbanos.
7. En el caso de los subsidios para las familias del Sistema Seguridad y Oportunidades y de Protección Social Chile Solidario Sector Urbano y Rural, el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables corresponde a 100% de 15 m3 mensuales.
8. Los subsidios se pagarán con cargo al ítem 50.01.02.24.01.014 y los recursos se transferirán a las Municipalidades respectivas directamente por el servicio de



tesorerías, de acuerdo al programa de Caja Mensual elaborado por la Dirección de Presupuestos, a proposición del Ministerio de desarrollo Social.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ERICH BAUMANN FRINDT
INTENDENTE (S)
REGION DE LA ARAUCANIA

M. Narvaez
NELIDA NARVAEZ SEPULVEDA
ASISTENTE SOCIAL
ENCARGADA DEPTO. SOCIAL

EBF *gfy*
EBF/PTV/NNS/GFY/gfy
DISTRIBUCION

1. Señores Alcaldes Región de La Araucanía (32)
2. Gobernaciones Provinciales Malleco y Cautín
3. Ministerio de Desarrollo Social
4. SEREMI Desarrollo Social Región de La Araucanía.
5. Sr. Coordinador Unidad de Prestaciones Monetarias, Secretaría Ejecutiva de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Francisco Socías H., Santiago
6. Aguas Araucanía S.A.
7. Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A
8. Departamento Social de Intendencia
9. Archivo
10. Registros 6744808-6769891

